

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C     10 DIC 2021

Proceso N° 2020-00259.

1. Por secretaría remítanse los oficios Nos. 1040 del 7 de octubre de 2020 y 112 del 21 de enero de 2021 a sus respectivos destinatarios y con copia de los mensajes electrónicos al demandante.
2. El despacho se abstiene de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud se prescindir de la inspección judicial, toda vez que mediante providencia calendada el 6 de noviembre de 2020, se dió aplicabilidad al artículo 28 de la Ley 56 de 1991 modificado por el artículo 7 del Decreto 798 de 2020. Es decir, se autorizó el ingreso al predio objeto de la Litis y se autorizó la ejecución de obras.
3. Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta las notificaciones personales de la demandada y los vinculados.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez

FG



